



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE159/2024

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA LÍNEA BASE PARA LA INTEGRACIÓN DE LA ESTRUCTURA Y CONTENIDOS TEMÁTICOS DE LA MEMORIA GRÁFICA Y DOCUMENTAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024, EL CRONOGRAMA DE TRABAJO Y LAS DIRECTRICES EDITORIALES

G L O S A R I O

Consejo General DECEyEC	Consejo General del Instituto Nacional Electoral Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
DS	Dirección del Secretariado
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
JGE/Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
PEC	Proceso Electoral Concurrente
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

A N T E C E D E N T E S

- I. Memorias Gráficas y Documentales.** Desde 1991 al término de los Procesos Electorales Federales la DS ha editado y publicado una Memoria Gráfica y Documental con la que se da cuenta a la ciudadanía de las actividades y los acontecimientos más importantes ocurridos en sus diferentes etapas. A la fecha, 11 memorias documentales, correspondientes a los procesos electorales de 1991 a 2021.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- II. **Normativa en materia editorial del INE.** El 22 de enero de 2015, la Junta, mediante acuerdo INE/JGE04/2015, aprobó los Lineamientos para regular el proceso de producción editorial del INE y el funcionamiento del comité editorial, los cuales han sido modificados en tres ocasiones, a saber: el 26 de mayo de 2016 mediante Acuerdo INE/JGE131/2016; el 20 de mayo de 2021, a través del Acuerdo INE/JGE102/2021; y finalmente el 27 de marzo de 2023, con el Acuerdo INE/JGE52/2023.
- III. **Aprobación de contenidos de la Memoria.** La JGE ha aprobado el índice y contenidos temáticos de las memorias de los Procesos Electorales Federales 2014-2015 y 2017-2018, mediante los acuerdos INE/JGE127/2015 del 27 de octubre de 2015 e INE/JGE49/2019 del 14 de marzo de 2019, respectivamente. Así como la Memoria Documental del PE 2020-2021 aprobada en el Acuerdo INE/JGE151/2021.
- IV. **Aprobación del Manual de Organización Específico de la DS.** El 31 de octubre de 2019, mediante Acuerdo INE/JGE196/2019, la JGE aprobó el Manual de Organización Específico de la DS que señala como parte de sus responsabilidades el proponer la elaboración de la Memoria Institucional de los Procesos Electorales Federales para proporcionar información para consulta a la ciudadanía, especialistas y público en general.
- V. **Aprobación de la realización de la Memoria Gráfica y Documental del PEC 2023-2024.** El 19 de agosto de 2024, en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Editorial fue aprobado el Programa Anual Editorial 2025, el cual contiene la postulación para la elaboración de la Memoria Gráfica y Documental del PEC 2023-2024.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Esta JGE es competente para aprobar a la Dirección del Secretariado la estructura y contenidos temáticos de la Memoria Gráfica y Documental del PEC 2023-2024, así como el cronograma de trabajo y las directrices editoriales, conforme a lo dispuesto en los artículos 48, numeral 1, incisos b), f) y o); de la LGIPE; 40, numeral 1, incisos b), d) y o); del RIINE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Marco normativo general

- 1. Función estatal, naturaleza jurídica y principios rectores del INE.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 29; 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la LGIPE, señalan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales, así como las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- 2. Estructura del Instituto.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 4, numeral 1 del RIINE establecen que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4, de la LGIPE, el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

Cabe precisar que de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la LGIPE, el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: a) 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y b) 300 subdelegaciones, una



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

en cada Distrito Electoral Uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.

3. **Fines del Instituto.** El artículo 30, numeral 1, incisos a) y g) de la LGIPE, señala que son fines del INE, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
4. **Naturaleza de la Junta.** Los artículos 34, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE, 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a) y 39, numeral 1 del RIINE, disponen que esta Junta es uno de los órganos ejecutivos centrales del Instituto.
5. **Integración de la Junta.** El artículo 47 de la LGIPE dispone que esta Junta será presidida por la persona titular de la Presidencia del Consejo General y se integrará con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y con las personas titulares de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Administración, y de Asuntos Jurídicos, así como las personas titulares de las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. La persona titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria de la Presidencia del Consejo, en las sesiones de la Junta. El artículo 45, numeral 1, inciso k) de la LGIPE dispone que, corresponde a la persona titular de la Presidencia del Consejo General, entre otras, presidir la Junta e informar al Consejo General de los trabajos de ésta.
6. **Atribuciones de la Junta.** El artículo 48, párrafo 1, incisos b), f) y o) de la LGIPE, en relación con el artículo 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del RIINE, la Junta, tiene, entre sus atribuciones, aprobar los acuerdos correspondientes para la coordinación y ejecución de las actividades administrativas, técnicas, operativas del Instituto y de coordinación de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, relacionadas para la organización de las elecciones de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como para el funcionamiento ordinario del Instituto; supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica del Instituto; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas; así como las demás que le encomienden la propia LGIPE y otras disposiciones aplicables.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 7. Atribuciones de la Persona Titular de la Secretaría Ejecutiva.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos f), l), r) y w), de la LGIPE y 41, numerales 1 y 2, incisos b) y hh) del RIINE, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al o la presidenta del Consejo General, proveer a los órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General, de la Junta y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidencia, la Junta y la LGIPE.
- 8. Atribuciones de las Unidades Técnicas.** El artículo 63, numeral 1, incisos c) y p) del RIINE precisa que corresponde a las y los titulares de las Unidades Técnicas planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos de las unidades administrativas a su cargo; así como coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la instrumentación de las políticas aprobadas por el Consejo para orientar las actividades relativas a la educación cívica, a contribuir al desarrollo de la vida democrática, velar por la autenticidad del sufragio, y fomentar una cultura de igualdad de género y no discriminación.
- 9. Atribuciones de la DECEyEC.** El artículo 58, numeral 1, inciso f), de la LGIPE, en relación con el diverso 49, numeral 1, incisos h), q), u) y v), del RIINE, prevén que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otras actividades: planear, ejecutar, dirigir y supervisar los programas de divulgación desarrollo y fortalecimiento de la cultura política democrática y los referentes a la comunicación educativa, con el objeto de impulsar la cultura democrática y diseñar y proponer las estrategias para promover el voto entre la ciudadanía y diseñar y proponer las estrategias de capacitación electoral y educación cívica a nivel nacional.
- 10. Atribuciones de la DS.** En términos de lo dispuesto por el artículo 68, numeral 1, incisos d), n) y w) del RIINE, la DS está adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tiene dentro de sus atribuciones apoyar a esta en el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones aprobados en las sesiones del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Consejo General y de la JGE; así como elaborar los trabajos especiales encargados por la SE, y las demás que le confiera el RIINE y otras disposiciones aplicables.

- 11. Atribuciones del Comité Editorial.** De conformidad con los artículos 3 y 4, inciso a), de los Lineamientos para regular el proceso de producción editorial del Instituto Nacional Electoral y el funcionamiento del Comité Editorial, es la instancia facultada para recibir, evaluar, deliberar y determinar sobre los proyectos editoriales susceptibles de producción editorial, y es quien promoverá la publicación oportuna y de calidad, de materiales relacionados con la democracia, participación ciudadana, política electoral, educación cívica, paridad de género, igualdad sustantiva, prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, derechos humanos y legalidad, de conformidad con lo que se disponga en la Política Editorial institucional.

Marco normativo en materia de la Memoria Gráfica y Documental.

- 12. Rendición de cuentas y acceso a la información.** El artículo 6, Apartado A, fracción V, de la CPEUM dispone que los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuentas del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.
- 13. Propuesta de Memoria Institucional.** El numeral 1.3 del Manual de Organización Específico de la DS señala que está a través de su Dirección de Análisis y Apoyo Técnico tiene entre sus funciones, la relativa a proponer la elaboración de la Memoria Institucional de los Procesos Electorales Federales para proporcionar información para consulta a la ciudadanía, especialistas y público en general.

TERCERO. Motivación que sustenta la determinación

- 14.** De 1991 a 2021 al término de los Procesos Electorales Federales, con el propósito de documentar, difundir y transparentar las actividades del INE, se ha editado y publicado una Memoria Gráfica y Documental para dar cuenta a la ciudadanía de las actividades y los acontecimientos más importantes ocurridos en sus diferentes etapas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

15. La elaboración de las memorias ha tenido como objeto que sean obras de consulta y referencia obligada para las y los investigadores, académicos, estudiantes, servidores públicos e integrantes de los partidos políticos, así como para todo el público interesado en conocer cifras e información clave sobre la preparación, desarrollo y conclusión de actividades alusivas al PEC, en este caso el de 2023-2024.
16. Con la publicación de la Memoria una vez más el INE cumplirá con los principios de transparencia, rendición de cuentas y máxima publicidad.

Por primera ocasión la Memoria Gráfica y Documental se realiza de manera integral para que el texto y la imagen confluyan en un maridaje que ilustre de mejor manera la complejidad e importancia de los procesos y acciones que se llevan a cabo de forma eslabonada mediante la lógica de la Cadena de Confianza en los procesos electorales.

17. Que, con el objeto de garantizar una adecuada comunicación con la ciudadanía prevista en el Manual para el Uso de un Lenguaje Ciudadano e Incluyente del INE, se implementará un lenguaje incluyente que propicie la correcta comunicación entre el INE, su personal y las personas involucradas en los procesos político-electorales.
18. Por lo anterior, se presentan a consideración de este órgano colegiado, la línea base para la integración de la estructura y contenidos temáticos de la Memoria Gráfica y Documental PEC 2023-2024, así como un cronograma de trabajo y las directrices editoriales, con la finalidad de solicitar a las Direcciones Ejecutivas y a las Unidades Técnicas del INE sus aportaciones, pues se pretende que las áreas provean el contenido estratégico sobre cada una de las etapas vinculadas con el desarrollo y conclusión del PEC 2023-2024; así como consultar a las Consejerías Electorales los temas en los que realizarían aportaciones de contenido.
19. El contenido y estructura temática de la Memoria Gráfica y Documental PEC 2023-2024 representa no sólo un elemento de rendición de cuentas y máxima publicidad por parte del INE, sino un reflejo del esfuerzo extraordinario que constituye la organización de las elecciones en México, en donde el número millonario de ciudadanos sorteados, las organizaciones políticas participantes, la complejidad de los términos electorales y las nuevas atribuciones legales asignadas al Instituto, ponen a prueba el conocimiento y experiencia de los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

órganos centrales y el profesionalismo de los órganos desconcentrados que lo conforman. La Memoria da a conocer, en un lenguaje ciudadano, el andamiaje electoral que se puso en marcha, los retos enfrentados, los recursos utilizados y los resultados obtenidos.

- 20.** Con la finalidad de contribuir con las políticas de austeridad y sensibilidad social a la que está comprometido el INE y aprovechar adecuadamente los recursos humanos, materiales y financieros, la DS y la DECEyEC, acordaron que ésta última fuese quien tuviera a cargo la corrección de estilo, formación editorial (diseño), cuidado editorial, así como las gestiones para el servicio de impresión de la obra, misma que se sujetará a las necesidades de integración que tenga que realizar la DS, para la publicación de la Memoria Gráfica y Documental PEC 2023-2024.
- 21.** Por su parte la DECEyEC, postuló ante el Comité Editorial, en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 19 de agosto de 2024, la elaboración de la Memoria Gráfica y Documental del PEC 2023-2024 para formar parte del Programa Anual Editorial 2025, considerando la corrección de estilo, formación editorial (diseño), cuidado editorial, así como las gestiones para el servicio de impresión de la obra.
- 22.** Como ya se indicó en párrafos anteriores, el Comité Editorial, es la instancia facultada para evaluar las obras susceptibles de producción editorial, promueve publicaciones oportunas y de calidad relacionadas con la democracia, participación ciudadana, política electoral, educación cívica, derechos.
- 23.** La DECEyEC, recopilará, revisará y seleccionará las fotografías que integrarán la Memoria, las cuales se obtendrán, por una parte, de las Juntas Locales Ejecutivas del INE, así como por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores; la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; la Unidad Técnica de Fiscalización y la Coordinación Nacional de Comunicación Social; y por otra de un proveedor de servicio.

Asimismo, se recabarán los formatos de uso de imagen de las personas que aparecen en las fotografías y la cesión de derechos de las fotografías que se utilicen.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

24. La DECEyEC consideró dentro de su presupuesto para el ejercicio 2025 mediante el proyecto específico D150210 "Proyecto editorial y vinculación de alianzas estratégicas en materia de difusión", con estructura programática INE-OF15-51369-00000-001-R003-037-D150210-33604, el recurso para la contratación del servicio de impresión de 1,500 ejemplares de la Memoria Gráfica y Documental del PEC 2023-2024.
25. Una vez recibidos los contenidos temáticos de la Memoria Gráfica y Documental del PEC 2023-2024 por parte de la DS, la DECEyEC procederá a elaborar las especificaciones técnicas de la Memoria Gráfica y Documental a producir, a efecto de iniciar las gestiones de contratación del servicio de impresión de la obra ante la Dirección Ejecutiva de Administración.
26. La proyección realizada de 1,500 ejemplares de la Memoria Documental y Gráfica del PEC 2023-2024, se distribuirá en áreas de oficinas centrales, en las 32 juntas locales, 300 juntas distritales, organismos públicos locales, instituciones públicas y educativas, aliados estratégicos, ferias editoriales, entre otros. Cabe señalar que dicha cantidad estará sujeta al presupuesto que la Cámara de Diputadas y Diputados del Congreso de la Unión asigne al Instituto.
27. La DECEyEC informará a la JGE sobre el inicio, desarrollo y conclusión de los trabajos de corrección de estilo, formación editorial e impresión de la Memoria Gráfica y Documental del PEC 2023-2024 en el mes de octubre de 2025.

La Memoria se presentará en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2025, esperando que con su difusión se contribuya al fortalecimiento de la cultura democrática.

En atención a los Antecedentes y Considerandos antes descritos, la JGE emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la línea base para la integración de la estructura y contenidos temáticos de la Memoria Gráfica y Documental del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, así como el cronograma de trabajo y las directrices editoriales, mismos que se anexan y forman parte del presente Acuerdo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección del Secretariado y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica coordinen y ejecuten las acciones en términos del cronograma anexo, que para tal efecto determinaron dichas direcciones.

TERCERO. Se faculta a la Dirección del Secretariado para que haga las adecuaciones pertinentes a la estructura y contenidos temáticos de la Memoria tomando en consideración las observaciones que en su caso realicen las Consejerías de este Instituto, asimismo a que considere en su redacción un lenguaje acorde con el Manual para el Uso de un Lenguaje Ciudadano e Incluyente para el Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. A más tardar el 25 de marzo de 2025 la Dirección del Secretariado entregará a la Dirección Ejecutiva Capacitación Electoral y Educación Cívica la integración de los contenidos finales de la Memoria Gráfica y Documental, para que ésta se haga cargo de la edición, diseño, corrección y publicación.

QUINTO. Las determinaciones y cambios a la memoria vinculados con el proceso de edición deberán resolverse de manera conjunta entre la Dirección del Secretariado y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

SEXTO. La Dirección del Secretariado y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica rendirán un informe mensual a la Junta General Ejecutiva en la que se detalle el avance de la realización de la Memoria Gráfica y Documental del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva y concluirá una vez que se dé cumplimiento a su objeto de aprobación en el mes de octubre de 2025, con la distribución de los ejemplares, con independencia de su presentación en la Feria Internacional del Libro Guadalajara 2025, lo cual será informado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica a este Órgano Colegiado.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 20 de noviembre de 2024, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán, de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón Góngora, del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo, de la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Cornejo Esparza, de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Doctora Amaranta Arroyo Ortiz, de los encargados de los Despachos de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal y de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala, del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay, de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda y de la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala; no estando presente durante el desarrollo de la sesión el encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciado Roberto Carlos Félix López.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ
OJEDA**